

CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

FECHA:...../...../.....

CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EMPRESA IZAGUIRRE BARRAIL INVERSORA SAECA**, CON RUC N° 80014904-1, CON DOMICILIO EN AVDA. SANTISIMO SACRAMENTO N° 2143 CASI ITAPÚA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (EN LO SUCESIVO "EMPRESA IBISAECA") Y POR OTRA PARTE.....

CON DOCUMENTO/RUC NRO..... REPRESENTADA POR..... QUIEN/QUIENES FIRMA/N ESTE INSTRUMENTO, (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), CON DOMICILIO EN..... DE LA CIUDAD DE..... que se registrá por las declaraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

I. DECLARACIONES

- 1.1. El CLIENTE declara que cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente Instrumento y que es su voluntad adherirse al mismo.
- 1.2. El CLIENTE declara que la información indicada en la Solicitud de préstamo y en el presente Instrumento es completa, actual, cierta y verdadera.
- 1.3. El CLIENTE declara que a la fecha de firma del presente Instrumento la EMPRESA IBISAECA le ha proporcionado los instrumentos y medios de disposición asociados a los productos y servicios consignados en el mismo y una copia del tarifario vigente con el costo de todos los productos y servicios prestados por la EMPRESA IBISAECA.
- 1.4. El CLIENTE declara bajo fe de juramento que el origen de sus ingresos y de su patrimonio no se encuentra relacionado a actividades o delitos tipificados en las leyes vigentes como actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes y al tráfico de estupefacientes y drogas. Igualmente declara conocer y aceptar los términos de la Ley N° 1.015/97, que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, comprometiéndose a brindar la información que la EMPRESA IBISAECA le solicite, por cada operación que realice, en los términos prescriptos en la ley mencionada. Además, declara que conoce y acepta lo establecido en la Ley N° 4.024/ 10, la cual castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo.
Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán la relación entre el CLIENTE y la EMPRESA IBISAECA, derivada de la prestación de servicios que la EMPRESA IBISAECA le provea al CLIENTE, según la EMPRESA IBISAECA lo determinare a solicitud del CLIENTE y de las obligaciones que surgieren en consecuencia para las partes.
- 1.2. Asimismo, las partes podrán o no establecer condiciones particulares para determinadas prestaciones u obligaciones, permaneciendo vigente todo lo previsto en este contrato que no fuere modificado por dichas condiciones particulares. Integran asimismo este contrato, los anexos firmados actualmente o en el futuro, ya sea que en estos se suministren datos, se precisen servicios financieros solicitados y aceptados por la EMPRESA IBISAECA, se establezcan condiciones u obligaciones precisas a dichos servicios o cualquier otra condición.
- 1.3. Con la firma del presente Contrato, el CLIENTE solicita la prestación de los servicios que la EMPRESA IBISAECA tenga a disposición de sus clientes, estos serán determinados en cada caso mediante las actuaciones o actos de las partes que así lo indiquen, adhiriéndose a las condiciones establecidas por la EMPRESA IBISAECA para la prestación de estos servicios financieros y solicitando la activación de los productos y servicios especificados en los respectivos anexos. En todos los casos la EMPRESA IBISAECA se reserva la decisión de aceptar o no al CLIENTE y de prestarle o no los servicios requeridos por este. EL CLIENTE se obliga a comunicar a la EMPRESA IBISAECA la revocación, modificación, limitación, cesación o caducidad de los mandatos por él otorgados a terceros, así como las modificaciones de estatutos, en caso de tratarse de personas jurídicas. Queda bien entendido que los mandatos o poderes continuarán en pleno vigor hasta tanto la EMPRESA IBISAECA no reciba por escrito la comunicación mediante la entrega de la documentación legal pertinente, que los mandantes han cesados en sus atribuciones. La intervención directa del CLIENTE o la de otros apoderados, actuales o futuros, en los asuntos encomendados a sus mandatarios, no significará revocación de mandato alguno. Se entenderá que los poderes continúan vigentes sin restricción alguna hasta que el CLIENTE, presente a la EMPRESA IBISAECA la revocación debidamente inscripta, con el debido acuse de recibo de esta. Los titulares conjuntos, firmantes o detentadores de orden, autorizados o adicionales, que ejerzan actos sobre las cuentas abiertas o sobre servicios financieros prestados, serán solidariamente responsables de las obligaciones que surjan de los mismos.

2. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

- 2.1. El Contrato regula la relación entre la EMPRESA IBISAECA y el CLIENTE, posibilitando la adhesión de este último a los distintos productos, servicios y acceso a redes de prestaciones de servicios que la EMPRESA IBISAECA pone a su disposición. Todo ello, de conformidad con las condiciones establecidas por la EMPRESA IBISAECA y dentro del marco de la Legislación Paraguaya, presente y futura, aplicable a esta materia. La EMPRESA IBISAECA no responderá por las consecuencias que derivaren de acontecimientos nacionales e internacionales, tales como guerra, huelga, paro o de disposiciones o medidas de las autoridades y, en general, de toda circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera fuera su índole.
- 2.2. La EMPRESA IBISAECA podrá contratar a su beneficio y por cuenta y cargo del CLIENTE, en cualquier momento y circunstancia, seguros de vida, seguros de accidentes personales, seguros de desempleo, seguros de incendio, seguros contra fraudes u otros riesgos para cubrir el compromiso por los saldos deudores, en cuyo caso la EMPRESA IBISAECA dará aviso efectivo al CLIENTE de los seguros contratados y del costo de los mismos, a través de los medios que la EMPRESA IBISAECA considere conveniente, como notas acompañadas a los extractos, resúmenes o estados de cuenta o correo electrónico enviado al CLIENTE.
- 2.3. Los servicios financieros estarán sujetos al pago de los respectivos aranceles y comisiones que periódicamente la EMPRESA IBISAECA fija a su criterio, conforme a las condiciones de mercado. Dichos aranceles y comisiones estarán a disposición del CLIENTE a través de un Tarifario, al cual podrá acceder a su solo requerimiento, en todas las oficinas, en las Sucursales y en la página web de la EMPRESA IBISAECA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Resolución Nro. 30, Acta Nro. 17 de fecha 31 de marzo de 2022, o en los medios de comunicación adecuados, como publicación en diarios de gran circulación o mediante información enviada al correo electrónico del CLIENTE o por cualquier otro medio.
- 2.4. Todo gasto, cargo, arancel, impuesto o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con la solicitud, los servicios o prestación que el CLIENTE haya requerido o requiera de la EMPRESA IBISAECA, estarán a cargo del CLIENTE.
- 2.5. El CLIENTE constituye domicilio especial en el indicado en este contrato y se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción. Asimismo, el CLIENTE se compromete a notificar a la EMPRESA IBISAECA en forma inmediata y por escrito, por cualquier medio fehaciente (nota, telegrama, fax, correo electrónico), cualquier cambio de domicilio que se produjere durante la vigencia de este Contrato, caso contrario, se tendrán por válidas las notificaciones que realice la EMPRESA IBISAECA en el domicilio especial constituido en el presente Contrato.
- 2.6. Si el CLIENTE fuere una persona jurídica, el contrato será firmado por quien lo represente, de acuerdo a la ley y a sus estatutos sociales. El CLIENTE deberá acompañar los documentos que acrediten el carácter y la representación invocada. El no requerimiento o la no tenencia o registro por parte de la EMPRESA IBISAECA de estos comprobantes no eximirá al CLIENTE, sus representantes, firmantes o mandantes, de sus responsabilidades y obligaciones de contar con dichos documentos habilitantes. Tales requisitos podrán ser exigidos en toda intervención de mandatarios o autorizados. El CLIENTE informará a la EMPRESA IBISAECA bajo su responsabilidad de toda o cualquier modificación en el otorgamiento de poderes, estatutos, contratos sociales, revocaciones, fusión, disolución de sociedades, transferencia de fondos, de comercio, concurso, quiebra o circunstancias que alteren la situación existente a la fecha del contrato. Hasta tanto la EMPRESA IBISAECA sea fehacientemente notificada de cualquiera de dichas circunstancias, las mismas no podrán ser invocadas en contra de la EMPRESA IBISAECA.
- El CLIENTE se obliga a comunicar a la EMPRESA IBISAECA, por carta certificada o telegrama colacionado, toda modificación del contrato social o la disolución parcial o total de la sociedad, por cualquier causa, sin que pueda alegarse la publicación de edictos o la inscripción de la disolución, en el Registro Público del Comercio, para tener a la EMPRESA IBISAECA por notificada. Así mismo también deberá informar fehacientemente el fallecimiento de los titulares o firmantes, entendiéndose que hasta tanto la EMPRESA IBISAECA no haya sido directamente notificada en esa forma o judicialmente, se mantendrá la responsabilidad solidaria de todos los titulares o representantes con las obligaciones a cargo de la sociedad. En este último caso, la EMPRESA IBISAECA se reserva la facultad de actuar conforme a las leyes vigentes a los efectos de salvaguardar sus intereses.
- 2.7. El CLIENTE otorga su conformidad y se obliga a pagar un interés moratorio equivalente a la misma tasa del interés compensatorio, más un interés punitivo sobre el saldo adeudado de hasta el 30% de la tasa de interés moratorio pactada, en caso de que el pago de la obligación de dar suma de dinero, sea en forma de descuento de documentos y/o cuotas o saldo de préstamos, y el pago se realizare después de vencidos los plazos pactados. El interés punitivo en todos los casos será calculado sobre el saldo de la deuda vencida. Asimismo, el CLIENTE se obliga a pagar los honorarios, costos, costas y demás gastos en que pudiera incurrir EMPRESA IBISAECA para obtener el cobro judicial o extrajudicial del crédito que se le conceda. El CLIENTE otorga su conformidad y se obliga a pagar los gastos administrativos y/o cargos financieros que afecten esta transacción comercial, los cuales serán retenidos por EMPRESA IBISAECA en este acto, deduciéndose de la suma de dinero entregada.
- Si el vencimiento del/los documento/s que incorporen la obligación de dar suma de dinero del CLIENTE se produjeren en un día feriado, el CLIENTE efectuará el pago al día hábil inmediatamente anterior.

- 2.8. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE a favor de EMPRESA IBISAECA, sean de la naturaleza que fueran, decaerán automáticamente todos los plazos pactados y serán inmediatamente exigibles y considerados como de plazo vencido, cualquiera sea el plazo de vencimiento establecido en tales obligaciones, sin necesidad de protesto alguno ni de interpelación judicial o extrajudicial, salvo criterio distinto de EMPRESA IBISAECA. Queda establecido que el decaimiento anticipado de los plazos es una facultad de EMPRESA IBISAECA, y que está sujeto a su exclusivo criterio según parámetros de oportunidad y conveniencia.
- La falta de ejercicio de EMPRESA IBISAECA de cualquiera de los derechos reconocidos a su favor en la presente, no obstante el tiempo por el cual haya dejado de ejercerlos, o reiteración de esta falta, no será en ningún caso interpretado como una renuncia ni menoscabo alguno de tales derechos, los que podrán ser ejercidos por EMPRESA IBISAECA en cualquier momento, siendo entendido, en consecuencia, que sólo se considerarán renunciados por manifestación expresa y escrita firmada por representantes autorizados de EMPRESA IBISAECA.
- 2.9. Este contrato, la solicitud y el contrato de préstamo, en los términos expuestos y aceptados por el CLIENTE, servirá a EMPRESA IBISAECA a todos los efectos legales, juntamente con los recibos y/o los demás documentos que acrediten la entrega efectiva de la suma de dinero solicitada, de suficiente título hábil para probar la relación contractual y los términos en que fue acordado el servicio al CLIENTE.
- 2.10. El CLIENTE se obliga a mantener indemne a EMPRESA IBISAECA, a sus respectivos accionistas, directores, gerentes, empleados y mandatarios por cualquier reclamo en su contra derivado de los documentos descontados y/o del préstamo otorgado, según el caso. En ese sentido, el CLIENTE asume a su costa cualquier servicio profesional, costos, costas y gastos asociados que se requieran para la tramitación y hasta la finalización del proceso legal que pudiera surgir, sin que ello obste a que tales servicios profesionales puedan ser contratados directamente por EMPRESA IBISAECA si así lo deseara, obligándose el CLIENTE a reembolsárselos completamente, siempre y cuando su importe sea razonable.
- 2.11. El contrato podrá modificarse por decisión exclusiva y unilateral de la EMPRESA IBISAECA, previa comunicación al CLIENTE o cuando las disposiciones legales así lo exijan. En este sentido, la EMPRESA IBISAECA dará aviso a sus clientes por medio de comunicación que juzgue apropiados tales como publicaciones impresas en los diarios o impresas en las oficinas de la EMPRESA IBISAECA o página web o correo electrónico enviado a sus clientes o extractos, resúmenes o estados de cuenta. El CLIENTE siempre tendrá acceso a la versión más actualizada del Contrato Único, en la página Web de la EMPRESA IBISAECA o en cualquiera de sus oficinas o sucursales, con la constancia de la fecha de la última actualización. Toda modificación será expuesta al CLIENTE y se tendrá por operada al día siguiente de la notificación escrita al CLIENTE realizada por cualquier medio. Si no fuera objetada por escrito, manifestando su disconformidad o su intención de cancelar el servicio, en los 7 días posteriores, se dará por aceptada a partir de su notificación. Igualmente, en cualquier caso, se tendrá por aceptada con el mero ejercicio de las nuevas condiciones.
- 2.12. De conformidad a lo establecido en el Art. 365 del Código Civil, en caso de nulidad de algunas de las cláusulas de este contrato, las partes expresan su conformidad y aceptación y convienen expresamente que la nulidad afectará única y exclusivamente a dicha cláusula y no afectará la validez y exigibilidad de las demás.
- 2.13. Autorización para uso y requerimiento de información. Por el presente instrumento, el CLIENTE autoriza en forma irrevocable, a la EMPRESA IBISAECA otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. "A" del Código Civil, para que por propia cuenta o, a través de empresas especializadas de nuestro medio o internacional, puedan recabar información de los Registros Públicos o Privados en esta plaza comercial o en otra, referente a la situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos por él proveídos, a fin de que puedan contar con los elementos de estudio y análisis necesarios para todas las relaciones, actuaciones, gestiones o actos que la EMPRESA IBISAECA considere necesario. De igual manera, y en los mismos términos, el CLIENTE autoriza a la EMPRESA IBISAECA en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación que mantenga con EMPRESA IBISAECA, incluyan su nombre o el de la persona natural o jurídica que representa en los registros de las empresas que tienen la base de datos e informaciones de clientes morosos, para que dichas empresas lo puedan utilizar conforme a las finalidades que determine su objeto social o que constituyan su actividad, como así también proporcionar dicha información a terceros interesados. La eliminación de tales datos de dichos registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N^o 1.682 o la que regule esta materia.
- 2.14. Autorización para proveer información: El CLIENTE autoriza irrevocablemente a la EMPRESA IBISAECA a proveer información referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, a sus sucursales; demás entidades del sistema financiero o a cualquier tercero, ya sea persona física o jurídica, a exclusivo criterio; conforme lo dispuesto en la Ley 6534/20 y de la Ley 861/96; como así

también a la verificación de los datos declarados, sea telefónica o personalmente en los domicilios particulares y/o laborales proveídos. Asimismo, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a ceder, con respecto a las operaciones activas las informaciones solicitadas dentro del marco legal vigente por oficios judiciales u otros órganos jurisdiccionales competentes y/o a personas jurídicas legalmente constituidas, informaciones referentes a líneas de crédito, saldos de crédito, mora, vigencia, productos, codeudorías, garantías, etc., con respecto a las operaciones realizadas con la EMPRESA IBISAECA ya sea como titulares, deudores principales, codeudores, fiadores, etc., relativas a operaciones de créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de la naturaleza que fueren, así como solicitudes de créditos, aun cuando no se hubiese formalizado el crédito y/o cualquier otra solicitud u operación realizada; así como también accederá a toda la información del cliente, sea esta persona física o jurídica, información financiera, comercial, patrimonial o de la/s operaciones, así como informes sobre incumplimientos de obligaciones comerciales y/o legales, tanto por medios informáticos como por cualquier otro medio que EMPRESA IBISAECA estime conveniente, directamente o a través de empresas especializadas que brinden servicios de provisión de datos y/o cualquier entidad comercial, crediticia o financiera, dentro o fuera del país, para que los utilicen inclusive, en futuras transacciones conforme a las finalidades que determine su objeto social y conforme a las reglamentaciones vigentes.

- 2.15. El CLIENTE autoriza suficientemente a la EMPRESA IBISAECA a proveer a la Superintendencia de Bancos todo tipo de información y explicación que la misma requiera.
- 2.16. Autorización para solicitar la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario y la Constancia de No Ser Contribuyente. Por el presente instrumento, y de conformidad a lo establecido por la Ley N^o 125/91 Art. 194^o texto modificado por el artículo 9^o de la Ley N^o 2421/04 del 5 de julio del 2004, que reglamenta la expedición de Certificados de Cumplimiento Tributario y Constancia de No Ser Contribuyentes, el CLIENTE autoriza suficiente e irrevocablemente a la EMPRESA IBISAECA a acceder y/o obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.E. T.) el Certificado de Cumplimiento Tributario, el Certificado del Cumplimiento Tributario en controversia o Constancia de No Ser Contribuyente, de su persona o razón social que representa, todas las veces que la entidad estimare conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ello.

3. OPERACIONES DE PRÉSTAMOS Y OTROS.

3.1 Préstamo

El CLIENTE podrá solicitar préstamos en moneda local o extranjera, bajo cualquiera de las modalidades existentes actualmente o que se implementen en el futuro por la EMPRESA IBISAECA con la finalidad, importe, plazo y cuotas indicadas en las solicitudes correspondientes. En caso de ser otorgados, los mismos se podrán acreditar en la cuenta que el cliente indique u otra forma en que EMPRESA IBISAECA disponga. Se documentará con pagaré del CLIENTE sin protesto, a la orden de EMPRESA IBISAECA. El préstamo se regirá por sus cláusulas individuales al suscribir el correspondiente contrato.

3.2 Operaciones de Descuento de Documentos o Títulos de Créditos

El CLIENTE podrá solicitar operaciones de descuentos de documentos, de cheques, compra/ venta de carteras, los cuales, en caso de ser otorgados, se regirán por sus cláusulas particulares al suscribir la correspondiente solicitud y contrato y por las condiciones generales establecidas en el presente Contrato.

Según y conforme lo que resulte de lo enunciado en la solicitud y el contrato, por la presente el CLIENTE se obliga a pagar el importe total del/los documento/s descontado/s a su/s vencimiento/s, en la oficina de EMPRESA IBISAECA. El descuento solicitado devengará intereses compensatorios a favor de EMPRESA IBISAECA, los que se computarán sobre el importe total adeudado desde la fecha de acreditación y hasta la fecha de sus vencimientos respectivos, o, en su caso, del reembolso total de las sumas adeudadas. El CLIENTE autoriza que los intereses compensatorios sean percibidos por adelantado, ya en este acto. El precio del descuento de los instrumentos descontados incluye la tasa de interés compensatoria más los gastos administrativos correspondientes. Se considerará como suficiente prueba de la recepción del importe del crédito descontado solicitado a EMPRESA IBISAECA, la posesión por ésta de los documentos descontados y debidamente endosados por el CLIENTE por el monto total enunciado en la Solicitud de Descuento, conforme al listado expuesto en el mismo. El endoso de dicho/s documento/s significará además la conformidad del CLIENTE con todas las cláusulas y condiciones del descuento establecido en este contrato. Queda expresamente determinado que el CLIENTE se hace responsable del reembolso o del pago directo, así como también de todos los gastos, costos y costas en que incurriere EMPRESA IBISAECA con miras al cobro efectivo, oportuno e indivisible del crédito otorgado, liberando a EMPRESA IBISAECA de protestar el/los documento/s descontado/s por falta de pago, y que, en todo caso EMPRESA IBISAECA hará protestar o no, a su sólo arbitrio, sin ninguna responsabilidad a su cargo, el/los documento/s descontado/s que no se abone/aren a su vencimiento. De manera adicional, EMPRESA IBISAECA no tendrá obligación alguna de proceder a la ejecución de/los documento/s descontado/s impago/s, lo que podrá hacer sí así lo estimare oportuno y conveniente a sus intereses, a su sólo criterio. Asimismo, el CLIENTE libera expresamente a EMPRESA IBISAECA de cualquier responsabilidad por la no presentación del documento descontado cuando el mismo se tratase de un cheque, dentro de los 30 días, en cuyo caso el CLIENTE continuará obligado a EMPRESA IBISAECA, aun cuando hubiere transcurrido el plazo en cuestión, constituyendo el cheque no pagado por razón de la mora en la

presentación al cobro, suficiente título que trae aparejada ejecución. Si los documentos descontados fueren rechazados por falsedad, insuficiencia de fondo, defectos de forma, o por cualquier otra causa, EMPRESA IBISAECA quedará facultado a accionar legalmente en contra del CLIENTE y/o los libradores de los mismos, en procura del cobro del crédito otorgado. El endoso realizado por el CLIENTE garantiza solidariamente el pago de la obligación del emisor o librador de los documentos descontados. En caso de sustitución de un documento descontado, por cualquier causa, aquél que haya sido sustituido le será devuelto al CLIENTE.

4. OTROS SERVICIOS

El CLIENTE manifiesta que ha sido debidamente notificado por EMPRESA IBISAECA de que en el futuro EMPRESA IBISAECA podrá ofrecer otros servicios, los cuales, serán debidamente promocionados antes de su implementación y comunicados al CLIENTE por los medios que EMPRESA IBISAECA crea convenientes. A los nuevos servicios le serán aplicadas las Condiciones Generales y Particulares aquí establecidas, salvo que EMPRESA IBISAECA disponga expresamente lo contrario.

4.1. TIPOS DE SERVICIOS.

Servicio Telefónico. El presente servicio se realiza por medio de llamadas telefónicas a los números indicados por EMPRESA IBISAECA, (El número habilitado es el 021 238 77 77, EMPRESA IBISAECA mantendrá actualizada en su página web los números disponibles) operando en una atención personalizada en que el CLIENTE accede a este mediante su identificación personal y funciona en un ambiente de operaciones telefónicas. La respuesta a la preguntas lo identificará como titular de sus respectivas operaciones y le permitirá el acceso a los servicios arriba mencionados. En las solicitudes dadas por teléfono por el CLIENTE, la EMPRESA IBISAECA queda autorizada y así lo admite el titular en forma irrevocable, para grabar y poder utilizar dichas grabaciones para justificar judicial o extrajudicialmente la ejecución de las solicitudes indicadas. La EMPRESA IBISAECA no asume responsabilidad alguna por deficiencias en el servicio cuando se utilice un aparato telefónico que no reúna todas y cada una de las características necesarias, como tampoco por la no operación del sistema ocasionada por deficiencias de líneas telefónicas y/o por el mal o defectuoso funcionamiento de centrales telefónicas de EMPRESA IBISAECA o del servicio público de comunicaciones.

5. DECLARACIÓN EXPRESA

La firma del presente instrumento no implica la obligación de EMPRESA IBISAECA de otorgar al CLIENTE todos los productos y servicios que constituyen su objeto, quien podrá prestarlos de acuerdo a las políticas y lineamientos que tenga establecido para ello y analizando la viabilidad del CLIENTE para ser sujeto de dichos Contratos.

El o los CLIENTES, todos obligados solidarios y firmantes del presente contrato, declaran haber leído minuciosamente este contrato con todas las condiciones que anteceden y recibido un ejemplar del mismo, prestando su expresa conformidad y aceptación a todo lo estipulado en él, sin objeciones ni reservas de ninguna índole que formular al respecto.

Además el CLIENTE declara expresamente que recibe en este acto una copia del tarifario vigente de los productos y servicios de EMPRESA IBISAECA, sirviendo la presente de suficiente recibo.

Firma (s) autorizada (s)

Firma(s) autorizada(s)

1).....
Aclaración de firma:.....
Documento N°:.....

2).....
Aclaración de firma:.....
Documento N°:.....

Firma (s) autorizada (s)

Firma(s) autorizada(s)

3).....
Aclaración de firma:.....
Documento N°:.....

4).....
Aclaración de firma:.....
Documento N°:.....